

y Parece q garciperez escriuano de ayun  
 tamento por vna cedula suya fecha en  
 cinco de marzo de quys y en tuenta y siete  
 años. Se obligo de pagar ala dha ciudad  
 de murcia de su delgon en su nombre  
 ciento y ochenta e tres por razon q los  
 de ve ala ciudad de todo lo  
 auto de la cedula de ados  
 m y le mrs gladha en dad  
 Tiene en penas de camara  
 la obra de los muros los quales las jus  
 ticias se los tiene pasados a el en  
 cuenta por cedula q el dho pñ de  
 leon vna de noventa y ois m y le mrs  
 y otra de diez m y le mrs por q se co  
 brasen los dho mrs de las dhas pe  
 nas de camara. y lo q paga para  
 cuenta de los dhos ciento y ochenta  
 y tres mrs es q el dho pñ de leon de  
 marco de cinquenta y siete años re  
 cibió el dho pñ de leon de ser de murcia  
 escriuano en nombre del dho garciperez  
 ochenta e tres reales para cuenta de  
 los dhos ciento y ochenta y tres mrs  
 vendió y ois de marco de cinquenta y  
 siete años recibió el dho pñ de leon del  
 dho ser de murcia escriuano en vna pen  
 das de lhen d. otiz glo de pagar ota  
 vian ná de ginobes para en fin de abul  
 pecin cuenta y siete e cinco m y le y quys y  
 veinte mrs.

de vegar d perez

C vij U

de vegar d perez

U

U

Pagas

J. m. pñ de

xx / x U d m r xx

v U d xx

xxx v U d m r xx

